



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintiuno (21) de noviembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	3	8
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: JOSÉ JOAQUÍN VALENCIA LÓPEZ

**DEMANDADO: TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA
OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor JOSÉ JOAQUÍN VALENCIA LÓPEZ C.C. 71.172.814 demandante
Doctor JUAN DAVID ROMÁN FLÓREZ TP 290.323 apoderado demandante
Señora CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA C.C. 21.470.860 representante legal de TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA
Doctor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA TP 67.159 apoderado de TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA
Señor OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID C.C. 71.171.162 demandado
Doctor CAMILO ANDRÉS ROMERO CASTILLA TP 324.614 apoderado OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID
Señor ALONSO EMILIO RAMÍREZ PUERTA C.C. 71.171.842 testigo
Señor GILDARDO IVAN MARIN VALENCIA C.C. 71.175.104 testigo
Señor ALEXANDER RÚIZ ARANGO C.C. 98.588.746 testigo

Conforme el artículo 138 del CGP al predicarse validez de la actuación celebrada por el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, despacho que en audiencia pública agotó las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas y saneamiento.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTE

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de ALONSO EMILIO RAMÍREZ PUERTA, GILDARDO IVAN MARIN VALENCIA.

No se decreta interrogatorio de parte al representante legal de EXPRESO CISNEROS NUS LTDA Y CIA SCA hoy TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA: Se decreta

TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte al demandante JOSÉ JOAQUÍN VALENCIA LÓPEZ.

Contrainterrogatorio de testigos: Se permite.

OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID

Testimoniales: Se decretan los testimonios de ALEX RÚIZ y ALCIDES MORALES GUARÍN

Interrogatorio de parte al demandante JOSÉ JOAQUÍN VALENCIA LÓPEZ

Interrogatorio de parte al representante legal de TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA: No se decreta por inconducente, dado que al ser su fin provocar la confesión, es propio de la contraparte, no de la coparte.

Exhibición de documentos: No se decreta porque muchos documentos referidos ya se encuentran en el expediente, y en relación con los demás, no se demostró haber hecho uso del imperativo referido en el artículo 173 del CGP referente a hacer uso previo del derecho de petición para la consecución de documentos.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA representante legal de TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA.

Se practicó interrogatorio de parte al señor JOSÉ JOAQUIN VALENCIA LÓPEZ demandante.

Se practicaron los testimonios de ALONSO EMILIO RAMÍREZ PUERTA, GILDARDO IVAN MARIN VALENCIA y ALEXANDER RUÍZ ARANGO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 563 de 2023 del consecutivo general y N° 248 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: CONDENAR a solidariamente a TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA y OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID a reconocer y pagar al señor JOSÉ JOAQUÍN VALENCIA LÓPEZ los siguientes conceptos:

- \$3.965.251 por reembolso de aportes al sistema de seguridad social integral realizados directamente por el trabajador.
- Indexación de las condenas según la fórmula y directrices dispuestas en la motivación.

SEGUNDO: ABSOLVER a TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA y OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

TERCERO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN de los derechos causados y exigibles con anterioridad al 7 de septiembre de 2017. Las demás excepciones propuestas se declaran improbadas.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de TRANSPORTES CISNEROS ENTRERRÍOS LTDA Y CIA SCA y OVIDIO DE JESÚS GARCÍA CADAVID en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$130.000 a cargo de cada uno de los citados.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia, la cual se declara en firme. Por secretaría del Juzgado procédase con la liquidación de costas.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ANGELA MARIA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb1ac85591787e65d0287d30b93ea94482b9718c595d922c94b7bb5ef7b0d99**

Documento generado en 21/11/2023 02:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>